RESOLUCIÓN AGT N°136/ 2018

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de JUNIO de 2018.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903 según texto consolidado, Resoluciones AGT Nros. 229/2015, 62/2016, 153/2017 y 126/2018, Expediente Administrativo N° MPT0013 3/15,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la ley N° 1.903 según texto consolidado, atribuye al Ministerio Publico Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la citada ley.

Que por Expediente administrativo MPT 0013 3/15, y mediante Resoluciones AGT Nros 229/2015, 62/2016 y 153/2017, se aprobaron los Convenios de Cooperación Recíproca oportunamente suscripto entre este Ministerio Público Tutelar y la Parroquia Cristo Obrero, a los fines de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes y personas con padecimiento en su salud mental, cuyo vencimiento operó el 31 de mayo de 2018.

Que la Parroquia Cristo Obrero es una persona jurídica de carácter público sin fines de lucro, realiza obras de bien público con los sectores más necesitados de la sociedad, sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo en el asentamiento denominado Villa 15 (Villa Oculta) de esta Ciudad.

Que en este orden de ideas, la Asesoría General Tutelar celebró un nuevo Convenio de Cooperación Recíproca, a fin de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental en el asentamiento referido, las que serán brindadas en un espacio cedido a tal fin, aprobado mediante la Resolución AGT N° 126/2018.

Que por un error material tanto en el considerando como en el Artículo 2 de dicha Resolución se aprueba el pago por la suma mensual de PESOS DIEZ MIL ($ 12.000,00.-), cuando debió decir PESOS DOCE MIL.

Que el artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1510/GCABA/97, según texto consolidado, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que por las consideraciones de derecho vertidas precedentemente procede dictar el acto administrativo que rectifique el artículo 2º de la Resolución AGT Nº 126/2018.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Nº 1903 del Ministerio Público, según texto consolidado,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE

Artículo 1.- Rectificar el artículo 2 de la Resolución AGT Nº 126/2018, el que quedara redactado de la siguiente manera "Articulo 2.- Aprobar el pago de la suma de PESOS DOCE MIL ($12.000) mensual a favor de la Parroquia "CRISTO OBRERO".

Artículo 2.- Regístrese, protocolícese y publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaria General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.

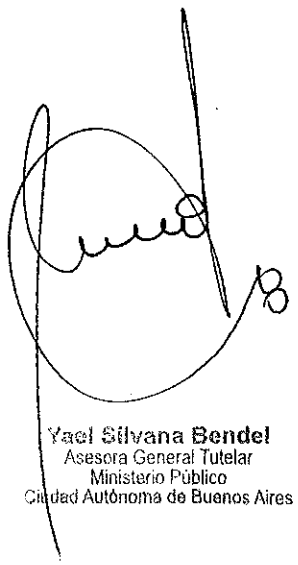

Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL TUTELAR FOLIO 328

Poder Judicial - Ministerio Público Asesoría Tutelar - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL

REG. Nº 136/18 T° XIX F° 327-328 FECHA 25-06-18

CECILIA DE VILLAFAÑE
SECRETARIA JUDICIAL INTERINA
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES